

PASA A JUEZ. 20 de enero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 080

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa se observa que la togada interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído No. 438 del 24 de marzo de 2022, esto es “(...) *aportar el pantallazo del correo electrónico en donde conste la remisión de los documentos que no pudieron abrirse en primera oportunidad (...)*”, situación que no se entiende suplida con la misiva del 9 de abril de la misma anualidad, pues la profesional del derecho envió el pantallazo del correo de calenda 15 de diciembre de 2021; y como se señaló anteriormente, lo que solicitado fue el correo enviado posterior a la respuesta entregada por la secretaria de esta Célula Judicial el **16 de diciembre de 2021 a las 9:40 a.m.**

Por lo tanto, y por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el proveído No. 438 del 24 de marzo de 2022, se advierte pertinente dejar en firme el auto No. 43 del 21 de enero de 2022.

En consecuencia, se insta a la secretaria del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se sirvan **ARCHIVAR** la actuación y remitir el formato de compensación pertinente, conforme lo establecido en los numerales segundo y tercero del proveído del 21 de enero de 2022.

ii. Las sendas solicitudes presentadas se entienden resueltas con lo aquí dispuesto.

iii. Finalmente, en atención a las misivas de calenda 1 de noviembre y 2 de diciembre de 2022 donde la DRA. KELLY HOLGUIN solicitó el link del proceso; se advierte de la revisión del expediente que lo deprecado es una **LABOR MATERIALIZADA** por la secretaria de esta Célula Judicial, teniendo en cuenta las respuestas entregadas el 3 de noviembre y 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7458c6792970967fb66407c956968c4c1684a9af5f012767370929ef6dff3c2**

Documento generado en 26/01/2023 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>